



SELLO QVARTO, DIEZ MARAUEIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE

[Handwritten signature and title in cursive script]
Don Diego de Eguia

1 to 6.

En la villa de Logroño. En tres dias de mayo de mil y seiscientos y seenta y siete años. Yo Don Diego de Eguia, Comendador de la villa de Logroño, por mandado de su Magestad el Rey nuestro señor el Rey, para dar fe de que yo he comprado de Don Juan de Eguia, Comendador de la villa de Logroño, un terreno de la villa de Logroño, que se sitúa en el barrio de San Mateo, con una extensión de ochenta y cinco fanegas y diez y siete celestines. Lo compré por el precio de noventa y tres mil e noventa y cinco reales de plata. Y para constancia de lo anterior, he firmado este presente instrumento de compra en la villa de Logroño, a los tres dias de mayo de mil y seiscientos y seenta y siete años. Yo Don Diego de Eguia, Comendador de la villa de Logroño, y yo Don Juan de Eguia, Comendador de la villa de Logroño.

107



SELLO VARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SIETE.

Quanaquod...
Comisario...
Comisario...

Clarifes

Alcalde de la Real Audiencia...
Comisario...
Comisario...

Capindecia

Alcalde de la Capindecia...
Comisario...
Comisario...

Capasoro

Alcalde de la Capasoro...
Comisario...
Comisario...

Capasoro

Alcalde de la Capasoro...
Comisario...
Comisario...

Capasoro

Alcalde de la Capasoro...
Comisario...
Comisario...

Maiorales

Alcalde de Maiorales...
Comisario...
Comisario...

Comisario

Alcalde de Comisario...
Comisario...
Comisario...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SESENTA Y SIETE.

Morales

Don Juan Morales de ...
geronimo galera

Salas

Don Alcala de ...
a ... de ...
Merida

Canero

Don ... de ...
de ...
de ...

de ...

Don ... de ...
de ...

de ...

Don ... de ...
de ...

de ...

Don ... de ...
de ...

de ...

Don ... de ...
de ...

Quense Baguella

El Alcalde de la agua de la quense baguella
en nombre de Diego de Ballabary dego Juan
Enmorales

Curcedero de Jimilla

El Alcalde de la agua del Curcedero de Jimilla
en nombre de Mateo de Quans

Jimilla de Jimilla

El Alcalde de la agua de Jimilla de Jimilla
en nombre de Juan de Berriador

Lamata

El Alcalde de la agua de Llamata de Lamata
en nombre de Juan Antonio de Berriador

Medimilla

El Alcalde de la agua de Llamata de Medimilla
en nombre de Miguel de Berriador

Jimilla de Berriador

El Alcalde de la agua de Llamata de Jimilla de Berriador
en nombre de Juan de Berriador

El Alcalde de la agua de Llamata de Berriador
en nombre de Juan de Berriador
Cau de mando de los señores de Berriador
o Juan de Berriador de Berriador de Berriador
de Berriador de Berriador de Berriador de Berriador
de Berriador de Berriador de Berriador de Berriador

Maior Donde se conepo

Non bramos ni maior donde se conepo
Estau de Berriador de Berriador de Berriador
de Berriador de Berriador de Berriador de Berriador
de Berriador de Berriador de Berriador de Berriador
de Berriador de Berriador de Berriador de Berriador
de Berriador de Berriador de Berriador de Berriador
de Berriador de Berriador de Berriador de Berriador
de Berriador de Berriador de Berriador de Berriador

Non bramos ni maior donde se conepo

Dies mercedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA A
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENT
TOY SETENTA Y SEETE

[The page contains dense handwritten text in a cursive script, likely a legal or official document. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper. The handwriting is highly stylized and difficult to decipher. There are several large, decorative initials or flourishes at the beginning of some lines, such as 'P' and 'D'. The text appears to be organized into paragraphs or sections, with some lines starting with 'Yo' or 'Yo yo yo'. The overall appearance is that of a historical manuscript or a page from an old book.]

ARABIA
MISRIUM

Handwritten text in a cursive script, likely Arabic or Persian, covering the majority of the page. The text is dense and appears to be a historical or administrative document. Some legible fragments include: "El Rey", "El Emperador", "El Papa", "El Gran Turco", "El Gran Khan", "El Gran Emir", "El Gran Vizir", "El Gran Almirante", "El Gran Coadjutor", "El Gran Secretario", "El Gran Tesorero", "El Gran Camarero", "El Gran Alcaide", "El Gran Alcaide de la Ciudad", "El Gran Alcaide de la Alcazar", "El Gran Alcaide de la Puerta", "El Gran Alcaide de la Torre", "El Gran Alcaide de la Muralla", "El Gran Alcaide de la Calle", "El Gran Alcaide de la Plaza", "El Gran Alcaide de la Puerta de la Ciudad", "El Gran Alcaide de la Puerta de la Alcazar", "El Gran Alcaide de la Puerta de la Puerta", "El Gran Alcaide de la Puerta de la Torre", "El Gran Alcaide de la Puerta de la Muralla", "El Gran Alcaide de la Puerta de la Calle", "El Gran Alcaide de la Puerta de la Plaza".

Diez maravedis

SELLO VARTO, DE EMARAVEDIS. ANO DE 1571. JOSY BETRAN AYSA



Main body of handwritten text in a cursive script, containing various names, dates, and legal or administrative content. The text is dense and covers most of the page.

Vertical text on the left margin, including the number '1571' and other smaller characters, possibly serving as a reference or date.

Plenitudinem debent adimplere & hanc sibi deinde
ad hanc danda sunt. Unde dicitur in eodem articulo
& hinc de hinc dicitur in eodem articulo

Plenitudinem debent adimplere & hanc sibi deinde
ad hanc danda sunt. Unde dicitur in eodem articulo
& hinc de hinc dicitur in eodem articulo

Plenitudinem debent adimplere & hanc sibi deinde
ad hanc danda sunt. Unde dicitur in eodem articulo
& hinc de hinc dicitur in eodem articulo

Plenitudinem debent adimplere & hanc sibi deinde
ad hanc danda sunt. Unde dicitur in eodem articulo
& hinc de hinc dicitur in eodem articulo

Plenitudinem debent adimplere & hanc sibi deinde
ad hanc danda sunt. Unde dicitur in eodem articulo
& hinc de hinc dicitur in eodem articulo

Plenitudinem debent adimplere & hanc sibi deinde
ad hanc danda sunt. Unde dicitur in eodem articulo
& hinc de hinc dicitur in eodem articulo

Plenitudinem debent adimplere & hanc sibi deinde
ad hanc danda sunt. Unde dicitur in eodem articulo
& hinc de hinc dicitur in eodem articulo



**SELLO VARTO DIEZ MARAV
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIETE**

[The main body of the document consists of dense, handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and the angle of the page. The text appears to be a formal record or legal document.]

ARABIA
MAGNUS

oal no fue impune & lagradim de...
 Dam...
 m...
 Cam...
 am...
 melles...
 finto...
 a papa...
 a...
 Jo...
 Ju...
 Pa...
 d...
 que...
 B...
 Lo...
 Ced...
 He...
 de...
 P...
 de...
 a...
 do...
 de...
 a...
 a...
 de...
 de...
 de...



Diez marauebie

SELLO QVARTO DIEZ MARAY
VEDIS, ANO DE MILLEYS SCIENT
TOS SEPTENTAYSIETE



[The main body of the document consists of dense, handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and the angle of the page.]



Die maracois.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, ANO DEMILY SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SIEETE.

[Faded handwritten text in a cursive script, likely a legal or official document.]

[Faded handwritten text in a cursive script, continuing the document.]

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE



Don Juan Caminos de Aranda Ptes

Don Pedro de Aranda Ptes

Don Juan de Aranda Ptes

Don Pedro de Aranda Ptes

Don Juan de Aranda Ptes

Don Pedro de Aranda Ptes

Don Juan de Aranda Ptes

Don Pedro de Aranda Ptes

Don Juan de Aranda Ptes

enero

Para el mes de enero la No. Podigunda de Juan Caminos de Aranda

febrero

Para el mes de febrero la No. Podigunda de Juan Caminos de Aranda

marzo

Para el mes de marzo la No. Podigunda de Juan Caminos de Aranda

27
Julio
Para el mes de Julio Salvo por el Puerto de Guandacancha
en el mes de Julio

Mayo
Para el mes de Mayo Salvo por el Puerto de Guandacancha
en el mes de Mayo

Junio
Para el mes de Junio Salvo por el Puerto de Guandacancha
en el mes de Junio

Agosto
Para el mes de Agosto Salvo por el Puerto de Guandacancha
en el mes de Agosto

Septiembre
Para el mes de Septiembre Salvo por el Puerto de Guandacancha
en el mes de Septiembre

Octubre
Para el mes de Octubre Salvo por el Puerto de Guandacancha
en el mes de Octubre

Noviembre
Para el mes de Noviembre Salvo por el Puerto de Guandacancha
en el mes de Noviembre

Diciembre
Para el mes de Diciembre Salvo por el Puerto de Guandacancha
en el mes de Diciembre

Para el mes de Diciembre Salvo por el Puerto de Guandacancha
en el mes de Diciembre

En la villa de Segovia a diez y siete dias del mes
de febrero de mill e seiscientos e setenta e siete años
se firmaron a saber sumey el conde de castilla e
lejamiento desta dha villa e comarca andres de
Pumbrun con brevia saber

- sumey el don Juan de ayuda palomas veniente de ar
cal de maior; e alguacil mayor

- Don martin Claudio de gamy carrelis regidor

- Don fernand ramirez de sepada regidor

- don esteban de arniz por don regidor

Y asi firmados a los dhas los quier si

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Yo el Rey don fernand de alencastre e de toledo
reyno de castilla e de leon e de aragon e de sicilia
de la santa santa de españa e de las yndias e de
limonia e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña e de cerdeña

Los señores D. Juan de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro
villde. Am. D. Juan de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro
de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro

Am. D. Juan de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro
D. Juan de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro
D. Juan de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro
D. Juan de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro

Porque la informacion que por el presente se ha
hecho y por que por ella se ha visto que el dicho
para el dicho fin de los dichos D. Juan de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro
de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro

Con el fin de que se acuerde lo que se ha de
hacer en lo que respecta a lo que se ha de
hacer en lo que respecta a lo que se ha de
hacer en lo que respecta a lo que se ha de

Porque la informacion que por el presente se ha
hecho y por que por ella se ha visto que el dicho
para el dicho fin de los dichos D. Juan de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro
de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro

Porque la informacion que por el presente se ha
hecho y por que por ella se ha visto que el dicho
para el dicho fin de los dichos D. Juan de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro
de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro

Porque la informacion que por el presente se ha
hecho y por que por ella se ha visto que el dicho
para el dicho fin de los dichos D. Juan de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro
de S. Pedro y D. Juan de S. Pedro

Amorosa ...

BARA ...

... como ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

M^{de} Don Luis de el que no y para a la salud de
Don Juan de Ovando de el mar y Aguacil mayor
Don Juan Ramirez de Sepada y de Joder
Don Estevan de arnijo y de Guayresidor
Nari Jimeno a Tordaxen losi juvenee

Seio se este famit de la m^{de} formacion fha y sume
Por donde consta el error que se diritta mucha falsa
de San p^{ro}no hallase d^{igo} para a una parte p^{ro}no en
don de fuee parte por los re^guros temporales m^{de}
Le en familia que los vecinos ha basido de y gona l^{er}
a^l l^{er}aman por span buscar a o^le a todas oras conger
d^o de sus p^{ro}bas de que tanto la t^{er}ma y que el p^{ro}
rio que viene el r^{io} es a guaren p^{ro}veale y la faneja
y c^onta la d^o forma con m^{de} si de r^{io} de la d^o l^{er}
necesidad publica que el p^{ro}posito de esta familia se halla
con p^{ro}vida de r^{io} con si dea ble y por que no ay m^{de}
y que p^{ro}veio a basten de pan a los vecinos para que se
aqui se n^{er} que en se m^{de} f^ouse n^{er} r^{io} de r^{io} se se
se socorro de r^{io} de r^{io} p^{ro}posito por lo hallase p^{ro}
y mas quando viene de n^{er} f^ois en el d^o p^{ro}veio de qual
n^{er} de r^{io} por faneja y de r^{io} de m^{de} r^{io} que
se viene de r^{io} de r^{io} que hallandose en d^o n^{er}
pa dra en p^{ro}lar en r^{io} m^{de} de la r^{io}cha que
viene con mucha r^{io}lidad y queriendo d^o de r^{io}
se p^{ro}veio de r^{io} de r^{io} con d^o de r^{io} de r^{io}
cier^o de r^{io} de r^{io} de r^{io} que viene el p^{ro}posito
en r^{io} de r^{io} de r^{io} de r^{io} de r^{io} de r^{io} de r^{io}
no que asido al p^{ro}posito cada faneja de guaren de
Reales y de r^{io} de r^{io} de r^{io} para que las bayan a r^{io}
de r^{io} de r^{io} en r^{io} de r^{io} de r^{io} de r^{io} de r^{io}



SELLO VARTO. ACADEMIA
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
SIETE

Auto de fe
se pongan
en libros de
seis mil
de las
de las

Ma. de la de Iniesta deochas de comendado
de mill seisc. y setenta y siete años el d. 13. de Jun.
se notarian en este negocio
Mando que el Excmo. Escrivano Receptor ponga
en los libros de leguado de esta villa traslado de
las siete sentencias por su mmo. promulgadas
en este negocio en ausencia y revelada contra todo
el Moreno de Lara Don Joseph de Armin. Don
Basilio de Armas. Lucas Moreno de Lara Don Blas
de Mesa. Don Joseph Ant. de Valdecabras y Don
Martin Carrillo. para que asi a esta villa como
a las justicias ordinarias de ella le conste de lo
contenido y guardan los autos y los que se
pandos los remitan a la Caxel de Corte de
Madrid dando cuenta de lo que se hizo de lo
que en esta razon se obrare por mano del Excmo.
de Consejo y del Sr. Secretario Impresor de
nueva de su oficio de una a la Comision
y de la caneca de lo obrado en los libros se ponga
de auto de fe obrado de lo obrado de lo obrado
a lo obrado. sea de haberse executado lo obrado
en el para que conste a todo el mundo que
hizo. mmo. ante mi. Eugenio Gardeazabal
y en su nombre de los autos y de lo obrado de lo obrado
mice saca y saque las sentencias que se obraron
son como se siguen

Juan

Deo.
Bar.arias
Delocho Indulto
que por Suma
fue Concedido
Le Mando que en
la causa que en
fue de Al Comi
avia prore dicho
suavidad nua
vaaroto so bren
tarles por culpa
en la muerte de
Julian Martinez
montero adm
que fue delaralar
der van sobre que
ley auto Condenador
guerreras penas
se solate la just
de rra de la Carcel
y prision en que
de allaren sobre
sha causa para que
goren del indulto
que por Suma
era Concedido
por dho el supado
Sonda que por la
Causa no se pueda
Contra ella civil
Criminal ni en
empo alguno sobre
pena laq. sent. de
plis por dha sumaria
capitane de dho
de dho año

En el Pleito y Causa Criminal que de oficio se
ante mi fende en virtud de Partida
Comision de dho. gen. de n. Gen. Supremo
C. de. sobre la averie en el cargo de lo culpado
de la muerte de Julian Martinez Montero adm
que fue de las Alca. Propio garantida desta
de quego: Conra. Basilio de arria agnado
de ella: En n. ausencia de Venelora - D. rto
afallo atento a los autos y Meritos del proceso
que Deus de Condenar y Condena a dho. Bas
lio de arria a muerte en forma
de Reseruo para el tpo. de la vida y en perdin
de la mitad de sus Bienes Reducido a los mil duc
dos que aplico para la Conra de su mag. y Justo
de su m. por mitad sacando la quarta parte
para los montados de consejo: y para el
Condeno en las costas y salarios que le fueren
de reparidos una tasacion y deparar en mi
Reseruo. En lo qual y en la dicha Condena
de peumaria y para la cobranca y pago de todo
ello le manovamos a dho. Joseph de arria
et. mor. de laa. Lucas Mereno de laa. D. ni de
Mesa a guayo don Martin Carrillo don Joseph
Ant. de Aldeceanas y el viz. Cant. general Ma
gon dea entre negocio y Causa (qualq. de dho.
por la m. sent. difinitiva juzgando a dho.
yo promocio y mando: viz.
Reseruo

En el Pleito y Causa Criminal que de oficio se
ante mi fende en virtud de particular Comi
de su mag. y señores de su Consejo Supremo de Justo
sobre la averie en el cargo de lo culpado en la

para despachos de oficio los m...



SELLO QVARTO, AÑO DE ...
Y SEISCIENTOS Y SETENTA
SIETE.

Merced a Julian Marty Montero adm.
fue de las Alca. propios y armitorio de la
de grupo Centraluca Moreno de Lara y que fia
de amido de la. En su ausencia y ausencia
Dito = fallo atento a los autos y meritos
del proceso que se defendieron y tendeno al
de Lucas Moreno de Lara a que sirva a su maj.
En su Galera al remo y sin sueldo por tiempo y
espacio de quatro años que no lo quebrante
pena de cumplir doblado y mas se condeno
en otros tantos ducados que aplico para la cam.
de su maj. y para el just. y por mitad sacan
de la quarta parte para los mensajeros del
Consejo = en las Cortes y galerias que se fueren
repartidos que a su vez se repartiran en
mi deservio en lo que les genera condena
deumaria y para la cobranza y pago de todo ello
se mando en D. Joseph de Armijo. D. Sal
Silio de arias agnado. D. Antonio Moreno de Lara
Don Luis de Meda Don Joseph Antonio de Caceres
Don Martin Carrillo y el viz. D. Antonio Gomez
Malagon de presente negocio y causa y qual
quier dello y por esta mi sentencia definitiva
jurzando asi lo promeio y mando = viz. D.

A del. Luis
de mesa.

Sebastian Gomez de vers
del just. y causa criminal que de oficio de la
del just. ante mi y en el virtud de particular
com. de su maj. y sen. de su con. supremo de la

Gran

12
Sobre la Abrogacion de los
Alcaldes en el nombre de Julian March
Mosen adm. que fue de San Alcaualde
Propios ganitios de la Villa de Priego
Cobra don vino de mesa a gna 10 de
y then. de Alcalde Mayor que fue de Real
= en su ans. de ueloria = Dito de = fallas
Atento a los autos y meritos de lo zero
que deuo de condenar y condeno a lo de don
vino de mesa que firma a su maj. en el
Presidio de Melilla por tiempo y espacio
de seis años a bordo y de por si con el gouer
nador de lo de presidio que no los quebrante
Penade cumplirlos poblados y mar. de go.
de no en quimientos Ducados queaphico
para la camara de su maj. y para el
Just. por mitad sacando la quarta parte
para los montados de su maj. en las
Cortas y dalaras que se fueren de paradas
una trassacion y repartimiento
en mi Reicno Cortas yales y gentes
de condenacion de amaria y para la
cobranza y pago de todo ello de mancomuno
en don. de procamis. P. Barito de
arias a guado de proel moreno de la ra
suas Moreno de la ra don Josef rante
de Valdeano. de Martin Carrillo y el
fizen rido de Antonio Gomez de la ra
des. en este negocio y la way y qualquiera

de goyo Presidio que no los quebran
 de penas simphib. Doblados y mas
 de condemo en mill ducados queaphico
 para la Camara de fr. mg. y goyo
 de justicia por metao sacando la
 quarta parte para los Morbados
 de el goyo y en las Cobas y Glarios
 de fueren repartidos. Cui Passacion
 y Repartimiento en mi Reseruo
 de los quales en la dicha condema
 pcuraria para la cobranza y
 ga de todo ello le mandamos que
 Joseph de armis. Don Basilio de armis
 agnado de tona. Miguel de la r. lucas
 Morens de la r. Don Luis de messa
 agnais. Don Joseph ant. de Valdeconga
 del viz. d. antonio gomez (malagon
 deo. en ste negocio y la una y qualquier
 de los y por sta mi sentencia difini
 tiva jurgando assi lo promocio
 dando = viz. d. sen. en unavez desero =

Conquerda de traslado que lauto y siete sentencias di
 finitivas originales de donde se saque las quales
 fueron promociadas por fuffio y de ser por
 y ante mi. y a riento y verdadero escrito
 en cinco feyas en sta Yubricada en mi Yubri
 ca y todas de mi mano. y los otros Originals por ara



SELLO QUINTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

para en mi poder sea que me refiero para
entregarlo. En los de mas autos de of. de
en el oficio del E. secretario Mr. Fez de
Moxiega y de ganancia de los que residen en el
Consejo Supremo de Castilla: lo es sacado para
entregarlo a Juan Galindo de la fuente. E. de
Quilas de esta dila de prius para lo ponga
en los libros del. gen. de ello. La dila que sigue en
ella a doze de Abril de 1777. J. de Araya y de Araya

J. M. de Araya y de Araya
Alonso de Araya y de Araya

ARMA
MARTIN

Asa de ...

Asa de ...

3 0 0 R

Asa de ...

2 0 0 R

Asa de ...

2 0 0 R

Asa de ...

3 0 0 R

Asa de ...

2 0 0 R

Asa de ...

2 0 0 R

Asa de ...

3 0 0 R

Asa de ...

2 0 0 R

Asa de ...

2 0 0 R

Asa de ...

2 0 0 R

Asa de ...

3 0 0 R

Asa de ...

2 0 0 R

Asa de ...

2 0 0 R

Asa de ...

2 0 0 R

Asa de ...

2 0 0 R

Asa de ...

Arriban de Tumbler...
En honor a...
de cada...
men...
mill...
ce...
Porto de...
de cada...
do a...
dho...
ni...
Conca...
dici...
mas...
deca...
Por...
depre...
de...
xanua...
Apro...
dho...
formi...
depre...
Como...
de...
far...
grans...
ren...
fa...
Lara...
forma...
Pauc...
de...
de...
de...
de...

Alvarado de la fuente que
recaen para el Ispan d'as galindo
de fador por d'uiria de

200 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

200 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

300 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

150 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

200 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

200 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

300 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

300 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

150 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

300 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

200 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

200 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

300 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

300 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

200 R

Alonso Sanchez de fador por d'uiria
de fador d'uiria de

200 R

ARABIA
MARE

Juan Gonzalez Camarajal
Alonso de ...

Mo. 5	Juan Gonzalez Camarajal	600R
Mo. 5	Alonso de ...	200R
Mo. 5	...	200R
Mo. 5	...	200R
Mo. 5	...	150R
Mo. 5	...	200R
Mo. 5	...	150R
Mo. 5	...	100R
Mo. 5	...	100R
Mo. 5	...	300R
Mo. 5	...	200R
Mo. 5	...	100R
Mo. 5	...	100R

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SIETE.

M. 0. 0. 5	Al Pedro de uruna Mesurada perruista mulo de Senar Sanjaelle su curia su frador qua no conto. <u>Real</u>	400R
M. 0. 0. 5	Al Juan Jimenez no para la bra Chel salado aruba de Manuel Lopez no macho su frador cun segun quen sa reales	150R
M. 0. 0. 5	Al Manuel Lopez no macho de Juan Jimenez no para su frador <u>contra de un de</u>	190R
M. 0. 0. 5	Al Manuel don de aguilera no macho su frador Manuel Lopez no macho su frador su frador don de reales	200R
M. 0. 0. 5	Al Bartolome Sanchez de los Leonardo Sanchez su frador	400R
M. 0. 0. 5	Al Christobal de la cardena de la curia de su frador. <u>duzientos</u>	200R
M. 0. 0. 5	Al Juan de gressa de Paris de Juan Lopez Gigote su frador duzientos reales	200R
M. 0. 0. 5	Al Juan Lopez guisado de Juan de urada su frador <u>duzientos</u>	200R
M. 0. 0. 5	Al Alfonso de panes Puno de Melchor de los de la curia su frador <u>duzientos</u>	200R
M. 0. 0. 5	Al Melchor de los de la curia de los de la curia su frador	400R
M. 0. 0. 5	Al Manuel de los de la curia de los de la curia su frador	300R

A Fran. Biquera y Imacio del
no. 1. Su fiador qua me
cien no realy _____ 400R

A Fran. amo parriga y Juan Lopez
Guafador Durien no. 1. _____ 200R

A Fran. Onjillo Parriga y Pedro
su fiador y quileta de Ber. quabo
cien no realy _____ 400R

A Pedro muy de Dima y Pedro de
amo. Su fiador qua no. 1. _____ 400R

A Nuno Sanchez no. 1. labra no. 1.
Villares y Fran. Sanchez y de no. 1.
frad. Durien no. 1. _____ 200R

A Diego Serra no. 1. labra en naba
dequilla y Fran. de no. 1. labra en naba
de no. 1. Durien no. 1. _____ 200R

A Juan Jimenez de la Samana y
Jeraardo Sanchez quillo de no. 1.
de Durien no. 1. _____ 200R

A Fran. de no. 1. y Pedro de no. 1.
de no. 1. de no. 1. _____ 400R

A Juan Jimenez de la no. 1. de no. 1.
de no. 1. de no. 1. _____ 200R

A Fran. Jimenez y Jimenez de no. 1.
de no. 1. de no. 1. _____ 200R

A Fran. Jimenez y Jimenez de no. 1.
de no. 1. de no. 1. _____ 200R

A Diego Jimenez y Jimenez de no. 1.
de no. 1. de no. 1. _____ 200R

A Fran. Jimenez y Jimenez de no. 1.
de no. 1. de no. 1. _____ 200R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 300R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 400R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 200R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 300R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 500R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 100R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 200R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 200R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 200R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 200R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 200R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 200R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 200R

Alonso de Salazar y Sotomayor y Juan de
Donato de Salazar y Sotomayor 200R



SELLO QVARTO, DIZIEMARA
VEDIS, ANODE MILY SEISCOLI
TOSY SESENTAY SEETE

Book

Handwritten text in Spanish, including names like Juan de... and various entries. The text is written in a cursive script and is partially obscured by ink blots and bleed-through from the reverse side of the page.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS. A NO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y SIETE.

En la villa de ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...
Yo el Rey ...

Yo el Rey ...



Diez marauēbis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANODE MILY SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y SIETE.

[The following text is written in a highly cursive, handwritten script, likely Spanish. It appears to be a legal or official document, possibly a decree or a record of a meeting. The text is dense and difficult to decipher due to the cursive style, but it seems to contain several paragraphs of text.]



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Don Carlos = Don Juan de Austria

Don Juan de Austria

Don Juan de Austria... Don Juan de Austria... Don Juan de Austria...

Don Juan de Austria... Don Juan de Austria... Don Juan de Austria...

Don Juan de Austria... Don Juan de Austria... Don Juan de Austria...

Don Juan de Austria... Don Juan de Austria... Don Juan de Austria...

Diez maravedis



SELLO QUARTO, DIA DE MARA
VEDIS, ANO DE MIL VECIENTOS
Y SETENTA Y SEIS.

Don Juan de...
In bicio en la parte de donde viene de Europa...
que noventa...
de los...
a...

que Don Juan de...
Sanzuela...
Como...
Los...
en...
Indios...
mismo...
Necesario...
Don...
en...
ciento...
ambas...
puerto...
con...
que...
Por...
admin...
en...
Caso...
Com...
Com...

Quano Lomas non farte a Saath guarda

que Loscaha guarda y mis biron de cada unan
andel fin das en ducelo Ciudad de Bi. Laminar

Carta para don Juan de los Rios y sus hijos
en lo que respecta a sus bienes y derechos de

memoria de don Juan de los Rios y sus hijos
de las cosas que han de ser de cada uno de ellos

don Juan de los Rios y sus hijos y sus hijos
que se han de dar a cada uno de ellos

que se han de dar a cada uno de ellos
de las cosas que han de ser de cada uno de ellos

de las cosas que han de ser de cada uno de ellos
de las cosas que han de ser de cada uno de ellos

de las cosas que han de ser de cada uno de ellos
de las cosas que han de ser de cada uno de ellos

de las cosas que han de ser de cada uno de ellos
de las cosas que han de ser de cada uno de ellos

de las cosas que han de ser de cada uno de ellos
de las cosas que han de ser de cada uno de ellos

de las cosas que han de ser de cada uno de ellos
de las cosas que han de ser de cada uno de ellos

de las cosas que han de ser de cada uno de ellos
de las cosas que han de ser de cada uno de ellos

de las cosas que han de ser de cada uno de ellos
de las cosas que han de ser de cada uno de ellos

de las cosas que han de ser de cada uno de ellos
de las cosas que han de ser de cada uno de ellos

de las cosas que han de ser de cada uno de ellos
de las cosas que han de ser de cada uno de ellos

